CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026000122 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA Y FUMIMAS COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.** Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO** C.C. No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui– Huila
DIRECCIÓN:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**FUMIMAS COLOMBIA S.A.S.**
NIT. CONTRATISTA	901.213.084 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN YAMÍL MOTA MARTÍNEZ**
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 12.135.130 de Inza- cauca
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 22 No 25c -06 Neiva – Huila.
TELÉFONO:	8707411-8734591
CORREO:	fumimasdecolombia@gmail.com Se autoriza y acepta recibir notificaciones por este medio.
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.669.708.00) IVA INCLUÍDO.**
PLAZO:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción Del acta de inicio.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H).

Entre los suscritos a saber; **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui-Huila, domiciliado en el Municipio de Tarqui (H), en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JUAN YAMIL MOTA MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.135.130 de Inzá cauca , quien obra en Representación Legal de la empresa **FUMIMAS COLOMBIA S.A.S.** con Nit 901.213.084 - 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. 2026000122 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).-** Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato.**2)** Que, para dar cumplimiento a las funciones dentro de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario realizar una fumigación para el control de vectores transmisores de enfermedades víricas y parasitarias en los empleados y usuarios, así como la desinfección de tanques de

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

agua potable de propiedad de la institución. Lo anterior, a efectos de hacer un control integrado de plagas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui, y con ello, propender un desempeño laboral armónico, y el normaldesarrollo de los procesos administrativos y asistenciales de la institución. **3).** Que, la entidad no cuenta dentro de su planta personal calificado para la prestación de servicio de fumigación insecticida y lavado y desinfección de tanques de su propiedad. **4).** Que, se adelantaron los estudios previos pertinentes para el presente contrato.**5).** Que, en los estudios en mención se evidencia y soporta el requerimiento de personal idóneo para la prestación de servicios para el lavado y desinfección de tanques y el control de insectos plagas como zancudos, moscas, cucarachas, arañas, pulgas y demás insectos que puedan transmitir enfermedades víricas y parasitarias y que puedan amenazar la salud de los empleados y usuarios de la entidad. **6).-** Que, tal y como consta en los estudios previos hace necesario y perentorio suscribir un Contrato de Prestación de servicios técnicos y profesionales para realizar el lavado y desinfección de tanques y el control de insectos plagas como zancudos, moscas, cucarachas, arañas, pulgas y demás insectos que puedan transmitir enfermedades víricas y parasitarias y que puedan amenazar la salud de los empleados y usuarios de la entidad, **7).-** "La E.S.E. no dispone de los medios técnicos, equipos, licencias sanitarias ni personal especializado para ejecutar directamente las actividades de lavado, desinfección de tanques y control integrado de plagas." **8).** Que conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPÉCIALIZADOS DE PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H)".* . Conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

PROCEDIMIENTO
Se realizara el lavado de tanques cumpliendo con el siguiente protocolo: **PROCEDIMIENTO 1. DRENAJE DEL LIQUIDO CON MOTOBOMBA:** Para realizar esta actividad el tanque debe contener como mínimo una tercera parte de agua para proceder al drenaje, de lo contrario se cancela la actividad por normatividad ambiental. **2. LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADOR:** una vez desocupado, se procede al lavado interno y externo del tanque con cepillos y detergente líquido (con I.A Sulfato de Sodio, Carbonato de Calcio), para desprender residuos de algas y sedimentos de tierra. **3. DESINFECCION:** Una vez limpia las paredes internas y externas del tanque se le aplica un desinfectante a base de (Sales de amonio e Hipoclorito de sodio), para el control de microorganismos. El producto utilizado para este proceso de desinfección: **TIMSEN** es una molécula única en el mercado con elevada actividad microbicida sobre todo tipo de bacterias, virus y algas. Posee un amplio espectro de acción. Usos: La solución de Timsen entra en contacto con los microorganismos, causando la anulación de las cargas negativas existentes a su alrededor y provocando: apertura incontrolada de los poros citoplasmáticos, perdida de elementos esenciales (Nitrógeno, Fósforo), ingreso de las cadenas de carbono del radical alquilo. Los efectos anteriores causan la destrucción de la membrana y del núcleo celular, asegurando la total eliminación del microorganismo, sin posibilidad de crear resistencia al producto. **PRODUCTO DE CONTROL:** **BIOLARVICIDA:** Desinfectante con elevada actividad y potencia bactericida, fungicida, alguicida y viricida. 100% biodegradable, de fácil manejo y preparación. Tensoactivo, no cancerígeno y no corrosivo. Amplio uso en industria de alimentos, hospitales, oficinas, escuelas, etc. Ideal para desinfectar equipos, paredes, pisos, baños, cuartos fríos,

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

congeladores, bodegas, silos, guantes y ropa de operadores, furgones, sifones, tuberías, tanques de agua. Terminado el procedimiento de lavado y desinfección, se procede a la aplicación de BIOLARVICIDA apto para agua de consumo humano, este biolarvicida selectivo controla vectores del Dengue hemorrágico, malaria, filariasis y encefalitis equina.

PROCEDIMIENTO FUMIGACION

1. **FUMIGACION CONTRA INSECTOS RASTREROS** (Cucarachas, hormigas, alacranes, entre otros)
2. **FUMIGACION CONTRA INSECTOS VOLADORES** (Zancudos, moscas, mosquitos)
3. **DESRATIZACION CONTRA ROEDORES MENORES** (ratas y ratones).

CONTROL GENERAL: Este control se realizará mediante sistema de aspersión y/o nebulización en áreas externas e internas del Hospital donde se puede adelantar este procedimiento y mediante aplicación de insecticidas **SOLFAC EC-50** productos avalados Enel área de urgencia se realizará de manera manual, sin generar molestia en el momento de la aplicación. **CONTROL DE ROEDORES MENORES:** mediante este control se utilizarán la aplicación manual de rodenticidas en área externa e interna en áreas donde su aplicación sea permitida.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE las siguientes:

1. Realizar pagos de retención por servicios:

1 %	Estampilla Reteica
2 %	Estampilla Pro-cultura Y Deporte
4 %	Estampilla Pro- Adulto Mayor
4 %	Servicios Como Declarante (si aplica)
6 %	Servicios no Profesionales Como Declarante (si aplica)
10 %	Servicios profesionales persona natural (si aplica)
11 %	Servicios profesionales persona jurídica (si aplica)
15 %	Retención de Impuesto IVA

2.- Prestar los Servicios para el lavado y desinfección de tanques y el control de insectos plagas comozancudos, moscas, cucarachas, arañas, pulgas y demás insectos que puedan transmitir enfermedadesvíricas y parasitarias y que puedan amenazar la salud de los empleados y usuarios de la entidad. **3.-** Realizar un reconocimiento general del establecimiento con el fin de identificar en una evaluación técnica realizada por EL CONTRATISTA los principales factores de riesgo para la incidencia de plagas e indagar que plagas han sido evidenciadas con frecuencia. **4.-** El lavado y La fumigación se hará en las instalaciones de la E.S.E por parte de personal técnicamente capacitado cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad en el trabajo; efectuando con lo señalado en el Decreto 1843/ 1991 del Ministerio de Salud y Protección Social. **5.-**La propuesta presentada hará parte integral presente del contrato.**6.-** Mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.**7.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,como por los hechos u omisiones que le fueran

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. o a un tercero. **8.** - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **9.-** Notificar a la E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.**10.**- Presentar los documentos que le solicite la entidad.**11.**- Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.**12.-** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.**13.-** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor y/o supervisor. **14.-** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en los documentos del proceso, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**15.-** Presentar las facturas o cuentas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados en esta entidad. **16.**- Cumplir el objeto del Contrato.**16.**- Acreditar en las oportunidades que así se requiera, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.-** Productos debidamente registrados ante el INVIMA o autoridad competente" y "plaguicidas autorizados por el ICA y Ministerio de Salud. **18.-** Cumplir el SG-SST y aportar soportes de afiliación del personal que intervenga en la ejecución. **19.-** Acreditar permisos, registros y autorizaciones requeridas para la actividad de control de plagas. **20.-** Disponer adecuadamente residuos, envases y materiales utilizados 21.- Entregar certificado de lavado y desinfección de tanques y certificado de control integrado de plaga 22.- Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. **PARÁGRAFO. -** El contratista certifica que los productos utilizados para el lavado, desinfección y control integrado de plagas cuentan con los respectivos registros, permisos o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes y que son aptos para su uso en instituciones prestadoras de servicios de salud. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-** Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio contratado. **2.-** Pagar oportunamente el valor por los servicios prestados, de acuerdo a la forma de pago. **3.-** Facilitar al contratista los instrumentos, materiales y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO :** El contrato a suscribirse tendrá un valor **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.669.708.00) IVA INCLUÍDO, CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor de estos servicios se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago total, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades, pago de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Número: 2.1.2.02.02.008 Aux2.1.2.2.08.04 Denominación: Mantenimiento Hospitalario Operativo. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión técnica estará a cargo del GERENTE de la Institución o quien haga sus veces en LA E.S.E. para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1). -** Comprobar el cumplimiento de las obligaciones materia objeto del contrato. **2). -** Ejercer control sobre el objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. **3).** Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación. **4).** Efectuar requerimientos a EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente. **CLÁUSULA DECIMA. – PENALPECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere, En caso de incumplimiento imputable al contratista.."hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida, que imputará al valor de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL CONTRATANTE directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Este valor, así como el resultante de la caducidad, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas ni requerimientos para la constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La E.S.E San Antonio de Tarqui (H), no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente documento constituye un contrato de prestación de servicios y no un contrato de trabajo, por lo tanto, no causa al CONTRATANTE la obligación de pagar prestaciones sociales alCONTRATISTA. Las partes declaran y aceptan que no existe vínculo laboral entre EL CONTRATISTA sus AUXILIARES y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a la Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN:** El CONTRATISTA NO podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del contratante, quien podrá reservarse lasrazones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto, ni las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá en forma unilateral interpretar, modificar o dar por terminado el contrato cuando se dieren cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la ESE, la Garantía Única con una compañía de seguros colombianos o extranjeros, aceptable(s) para La E.S.E, con el objetivo de garantizar el CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones que el CONTRATISTA adquiere en virtud del presente Contrato, la Garantía Única deberá incluir: **1). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRALTUAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) para garantizar el valor del mismo, la vigencia del seguro será igual del plazo del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO PRIMERO**. Estas Garantías se deben constituir y entregar a LA E.S.E. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. La entidad aseguradora responderá a LA E.S.E. Por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, incluso por el pago de multas. EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto de la Garantía Única siempre que el mismo se agote o disminuya por aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS POR DEMORA EN LA ENTREGA:** a). Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Cláusula Segunda de este Contrato, La E.S.E. le cobrará, en calidad de multa una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del objeto del Contrato, por cada semana de demora hasta su recibo satisfactorio por La E.S.E. b). El cobro de las anteriores multas podrá ser concurrente y su monto se limitará a un total equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá decretar la caducidad del contratoen cualquiera de los eventos en que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en el Municipio de Tarqui (H). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: A. Las razones y motivos que justifican la suspensión. B. El aval del supervisor. C. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. D. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no secontabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la E.S.E de los reclamos, demandas, acciones legales ocostos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los estudios previos del objeto ordenado. **2)** La certificación expedida por el jefe de la oficina de Gestión Humana de la entidad donde no se cuenta con personal adscrito a la planta de funcionamiento cuyo manual de labores le atribuya la ejecución de tareas propias descritas en el objeto del contrato a suscribirse. **3)** La propuesta presentada por el contratista. **4)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** El registro presupuestal, y **6)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de las partes en el presente contrato de Prestación de Servicios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los seis (6) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del CONTRATANTE.

Para constancia, se firma en el municipio de Tarqui (H), a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO
Gerente E.S.E.

JUAN YAMIL MOTA MARTÍNEZ
Rep. Legal Contratista.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación